

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OF. 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 6 de 2023

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2538631030012021-00004-00
DEMANDANTE: ALEXANDRA OSORIO RODRÍGUEZ.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA MESA Y OTRO.

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y visto que se dio cumplimiento a lo ordenado dentro de la audiencia celebrada el 9 de agosto de 2023, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONSIDERAR para los efectos legales pertinentes que el demandante, subsanó en adecuada forma, la demanda base de esta Litis.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por ALEXANDRA OSORIO RODRÍGUEZ contra el MUNICIPIO DE LA MESA y del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACION "DEPORMESA".

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en la forma y términos establecidos en la Ley 2213 de 2022; para lo de su cargo de conformidad con el artículo 612 del C.G. del P. **POR SECRETARÍA ADELÁNTENSE LAS NOTIFICACIONES PERTINENTES.**

CUARTO: TENER NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados MUNICIPIO DE LA MESA y el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN "DEPORMESA", de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación por estado de esta providencia, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 91 del C.G.P., por secretaría remítase el enlace de acceso al expediente digital a través del correo institucional al demandado, dentro de los tres (3) días siguientes, y cumplido lo anterior, contabilícese el término de traslado para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed562e3b99913ec0467ec09d2a50656c5697a593e494851584462730a66d8e6**

Documento generado en 06/02/2024 04:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>